



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. En proveído del pasado 9 de noviembre del año en curso, este Despacho ordeno rehacer la partición en el sentido de incluir como heredero de la causante, en calidad de hijo, a José Ignacio Méndez Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 3.094.587. En consecuencia se le concedió a quien fungió en calidad de partidora Dra. Maria Victoria Quiñonez Heredia, para que en el término de 15 días rehiciera la partición.

2. Ante el requerimiento elevada a la Dra. Maria Victoria Quiñonez Heredia, manifestó encontrarse imposibilitada de asumir lo requerido toda vez que se encuentra en tratamiento médico psiquiátrico y psicológico por estrés postraumático como víctima del conflicto armado, acreditando tal condición medida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal – Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, la calidad de Partidora de la Dra. Maria Victoria Quiñones Heredia, en razón a su condición médica.

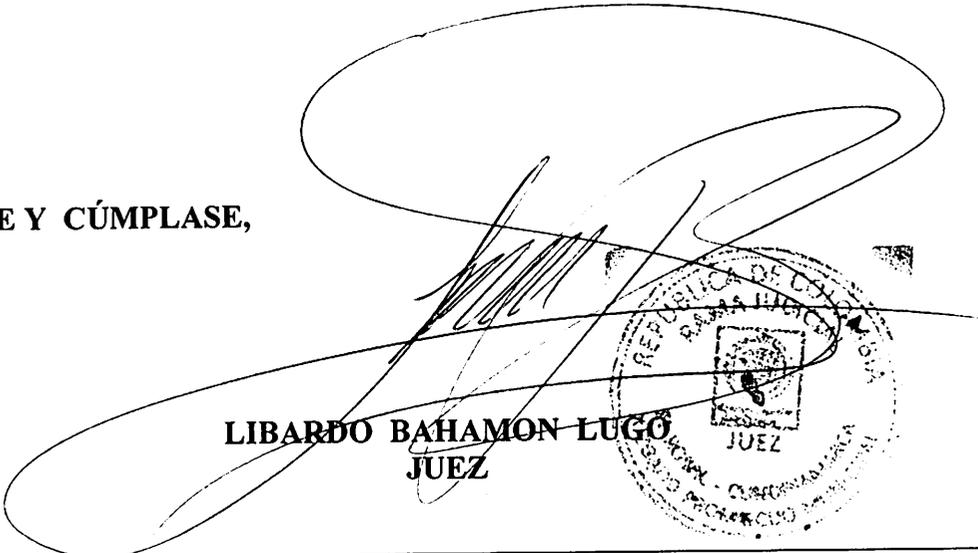
SEGUNDO: En atención a lo consagrado en el artículo 507 del C.G.P., se procede a **NOMBRAR** en calidad de **Partidor al Dr. Gabriel Medina Pinto**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.317.476 portador de la TP No. 127.703, que para fines notificación deberá tenerse la siguiente CALLE 16 NO. 13-13 en el municipio de Funza Cundinamarca y correo electrónico gabomedina2@hotmail.com o al número celular 3156144430. Sírvase a tomar posesión del cargo al quinto día hábil siguiente de recibir debidamente la notificación de nombramiento. Por secretaria ofíciase y comuníquese en tal sentido.

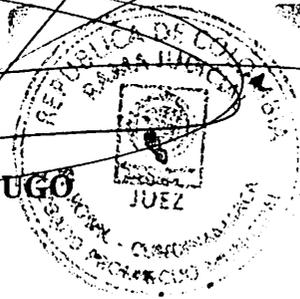
TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000 pesos MCTE).

CUARTO: Una vez debidamente posesionado el partidor Dr. **Gabriel Medina Pinto**, concédasele el término de quince (15) días para que rehaga la partición.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

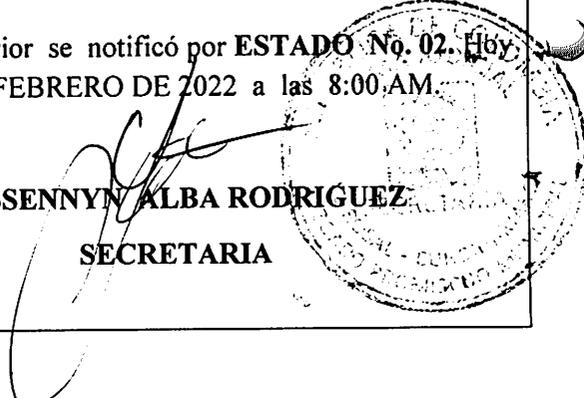

LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 02. Hby
14 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 AM.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

